



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTADO : BETULIA CHAVARRO SILVA
EJECUTANTE : OMAR LARA BORRERO
RADICACION : 41001 31 10 001 2015 00510 00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio procedente del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, Huila, mediante el cual deja a disposición el embargo de remanentes, para los fines respectivos.

Notifíquese,

DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 27 de abril de 2021

OFICIO No. 770

Señor Juez
PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: AV VILLAS hoy PATRIMONIO CONCILIARTE, NIT.
830.053.812-2. APODERADO: JUAN CAMILO SAAVEDRA SARAIVA.
DEMANDADO: OMAR LARA BORRERO, C.C. 12.123.809. Rad. No.
410014003006- 2001-00354-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por lo que se decretó el levantamiento de las medidas cautelares. **ADVIRTIENDO** que la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes del demandado OMAR LARA BORRERO continúa vigente por cuenta del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva, para el proceso instaurado por BETULIA CHAVARRO en contra del aquí demandado, por embargo de remanente dentro del proceso bajo radicado 41001311000120150051000.

Teniendo en cuenta su solicitud de embargo de remanente, me permito informarle que mediante oficio No. **769** de la presente fecha, se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para que la respectiva medida cautelar continúe vigente a órdenes de ese despacho judicial en su correspondiente radicación.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 05 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 04 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 069

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO